y Presente dela R.l Jurisdicion, de esta expresada villa
por ausencia del S.r propietario, D.n Fran.co Salinas Torren
te, Regidor perpetuo, y Alferez maior, D.n Juan Aparicio,
y D.n Diego Salinas Torrente, q.e los son anuales, Conse-
Justicia y Regim.to dela misma, por ausencia, y indis
posicion delos demas Señores Capitulares, estando jun
tos en su Ayuntam.to como acostumbran, con asisten
cia de D.n Juan Pasqual Bueno, otro, Procurador Indico,
y D.n Gines Miguel Chico, Indico personero del Comun
por dho S.r Presente, se hizo presente en este Ayun
tam.to una Carta del S.r Lic.do D.n Juan Marin
Ordoñez Abogado delos R.s Consejos, y Alcalde mas.r
de esta referida villa, por la qual, en cumplim.to de su
encargo embia por Medico Titular de esta villa, al
D.r D.n Ant.o Marcos, dador de ella, para su admision
por concurrir en su persona las buenas circunstancias
que le hacen merecedor de esta Conducta, y en conse
quencia del dho encargo, y Comision que por esta villa
se le confirio, y consta de el Decreto celebrado en los
veinte y cinco de Marzo y mediato pasado, prebi
niendo que se suspenda el otorgam.to dela escritura,
hasta el Regreso dedho S.r a esta villa; Intimo para
el dia cinco, o seis de Maio proximo futuro. Y visto
por Unan.des el contenido de dha Carta Dixeron, que ad
mitian, y admitieron por tal Medico Titular de esta
villa al expresado D.n Ant.o Marcos con el salario
que le esta consignado en virtud de facultad real, y
bajo la citada reserbar.on q.e queda echa; Y en su conse
quencia, se le haga saber esta admision al dho Me
dico para que desde este dia ore de su oficio, y
visite alos enfermos, por quien le fuere hauisa
do, como tal Medico Titular; Y a D.n Diego Sal